

" 2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

 $_{
m ORDENANZA\,N^{\circ}}\,6\,6\,\widehat{2}\,4$

Corrientes, **07 JUN 2018**

VISTO:

La Ordenanza Nº 6179,Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 6179, refundió en un solo cuerpo normativo las distinciones honoríficas de "VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA", "MERITO AL CIUDADANO", "JOVEN EJEMPLAR" y "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES"

Que, dicha norma estatuye en su art. 1° el Título de "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo.

Que, la institución de éste máximo galardón que otorga el Municipio a sus ciudadanos, se establece mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante.

Que, la relevancia de tal distinción honorífica requiere que se erija mediante el procedimiento establecido para las Ordenanzas, atendiendo al mayor rigor que éste tipo de normativas entraña.

Que, el art. 2º de la Ordenanza en cuestión instituye el Título exclusivamente honorífico de "VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA", para aquellos vecinos que con su esfuerzo, arrojo, colaboración, etc. contribuyen relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes.

Que, el art. 3° de la referida norma establece el Título de "MERITO AL CIUDADANO", para aquellos vecinos que realizan aportes y colaboraciones en ámbitos deportivo, cultural y/u otros quehaceres comunitarios.



" 2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

 $66\overline{2}4$

Corrientes,

07 JUN 2018

Que, los aspectos tenidos en cuenta para la distinción como VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA y el titulo de MÉRITO AL CIUDADANO se superponen, planteando la necesidad de unificarlos bajo una mismafigura.

Que, la figura de MÉRITO AL CIUDADANO es un Título Honorífico que por su amplitud comprende al de VECINO BENEFACTOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA, lo que permite simplificar la nómina de distinciones honoríficas, sin dejar de comprender las conductas, situaciones y aspectos que son destacables y constituyen un claro ejemplo para la Ciudadanía, y una inspiración para las generaciones venideras.

Que, asimismo se hace necesario la creación de una categoría que contemple a las "acciones sobresalientes o funciones destacadas", que si bien realizadas en forma aislada o esporádica importan una valiosa contribución a la comunidad o constituyen un ejemplo de moral y ética digno de ser destacado.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario modificar la Ordenanza Nº 6179, resignificando la mención Honorífica de Ciudadano Ilustre a través de su institución por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, fusionando el Título de Vecino Benefactor de la Comunidad Correntina con el Título de Mérito al Ciudadaño, e instaurar la mención Honorífica de Diploma a la Acción Destacada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON-FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el ART. 1 de la Ordenanza N° 6179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

..3//

ORDE

<u>ART.-2</u>



" 2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..3//

Corrientes,

07 JUN 2018

ORDENANZA Nº 6624

"ART.1: INSTITUIR el Título de "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo. La Ordenanza que otorgue el Título de "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", será sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de la Ordenanza que otorgue el Título de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes" requerirá: a) Que el mismo sea tratado en la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante y cuente con Despacho Favorable de la misma; b) Que sea votado favorablemente por los dos terciós de los concejales."

ART.-2°: MODIFICAR el ART. 2 de la Ordenanza N° 6179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.2: INSTITUIR el Título de carácter exclusivamente honorífico de "MERITO AL CIUDADANO" para aquellos vecinos que con su esfuerzo o arrojo contribuyen relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes o que realicen importantes aportes a través de su



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante " 2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..4//

Corrientes, 07 JUN 2018

ORDENANZA Nº 6624

colaboración en ámbitos deportivo, cultural y otros quehaceres comunitarios. La Declaración de "MERITO AL CIUDADANO", será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de "MERITO AL CIUDADANO", requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la sesión al momento de su tratamiento."

ART.-3°: MODIFICAR el ART. 3 de la Ordenanza N° 6179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.3: INSTITUIR el Título de carácter exclusivamente honorífico de "DIPLOMA A LA ACCIÓN DESTACADA" para aquellas acciones sobresalientes o funciones destacadas realizadas en forma aislada o esporádica, y que importen una valiosa contribución a la comunidad o constituyan un ejemplo de moral y ética digno de ser destacado. La Declaración de "DIPLOMA A LA ACCIÓN DESTACADA", será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de "DIPLOMA A

<u>(</u>

<u>A</u>

76 - -



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

" 2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..5//

Corrientes,

07 JUN 2018.

ORDENANZA Nº 6624

LA ACCIÓN DESTACADA", requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la sesión al momento de su tratamiento."

ART.-4°: INCORPORÁSE como ARTICULO 5 BIS de la Ordenanza N° 6179, al siguiente:

- "ART. 5 BIS: Estarán exceptuado de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente ordenanza, las personas que hubieren incurrido en alguna de las situaciones mencionadas a continuación:
- a) Quienes hayan realizado acciones o declaraciones públicas de carácter misógino, homofóbico, transfóbico, lesbofóbico, xenófobos u otras que inciten a la violencia, al odio o a la discriminación contra algún sector de la sociedad.
- b) Quienes hayan sido condenados por delitos de corrupción, lesa humanidad, violencia de género y/o cualquier otro que implique un daño al interés público, en cualquier parte del mundo.
- c) A quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante los gobiernos de facto en nuestro país.
- Si alguna de las causales antes enunciadas se produjera o tomara conocimiento público con posterioridad a la entrega de la distinción o reconocimiento, podrá solicitarse el retiro de esta ante el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo Municipal o de cualquier particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante, y requerirá para su aprobación de las mismas mayorías necesarias para su otorgamiento".



" 2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..6//

Corrientes, **07 JUN 2018**

6624

ART.-5°: MANTENER la vigencia de la Ordenanza Nº 6179 en todo lo que no se oponga a la presente.

ART.-6: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Honorable Concejo Deliberante Municip de la Cdad, de Cles

NORBERTO AST PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Cornentes ORD.

<u>Y Pl</u> EJEC.

<u>POR</u>

D: SALIDAG



"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes,

07 JUN 2018

ORDENANZA Nº 6624

<u>VISTO:</u> LA ORDENANZA Nº 6624 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1308 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 2606-2018.

POR LO TANTO: CUMPLAS

Nig Etrano Gronia de Despacho

Minicipalidad de la Godad de Corrientes